

Ejecutivo 2018-00505-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el curador ad-litem designado, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado, Andrés Eliecer Montes Bohórquez, el 20 de septiembre de 2019 y de Sandra Patricia Galvis Anaya y Sonia Soto Moreno, el 24 de mayo del presente año, y oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones. Bucaramanga, **09 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **09 JUN 2021**

De acuerdo con el artículo 67 del estatuto procesal, se reconoce personería al Dr. José Simbar Marino Cárdenas Morales, identificado con la CC. 17.353.271, de San Martín (Meta) y portador de la T. P. N°. 238.172 del C. S. de la J., actuando como Curador Ad-Litem, de los demandados Andrés Eliecer Montes Bohórquez, Sandra Patricia Galvis Anaya y Sonia Soto Moreno

De las EXCEPCIÓNES DE MERITO propuestas por el Curador Ad-Litem de la parte Demandada, denominadas "INEXISTENCIA DE CLAUSULA ACELERATORIA"; "INEXISTENCIA DE INTERESES MORATORIOS", córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>044</u> hoy, 10 JUN 2021</p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
